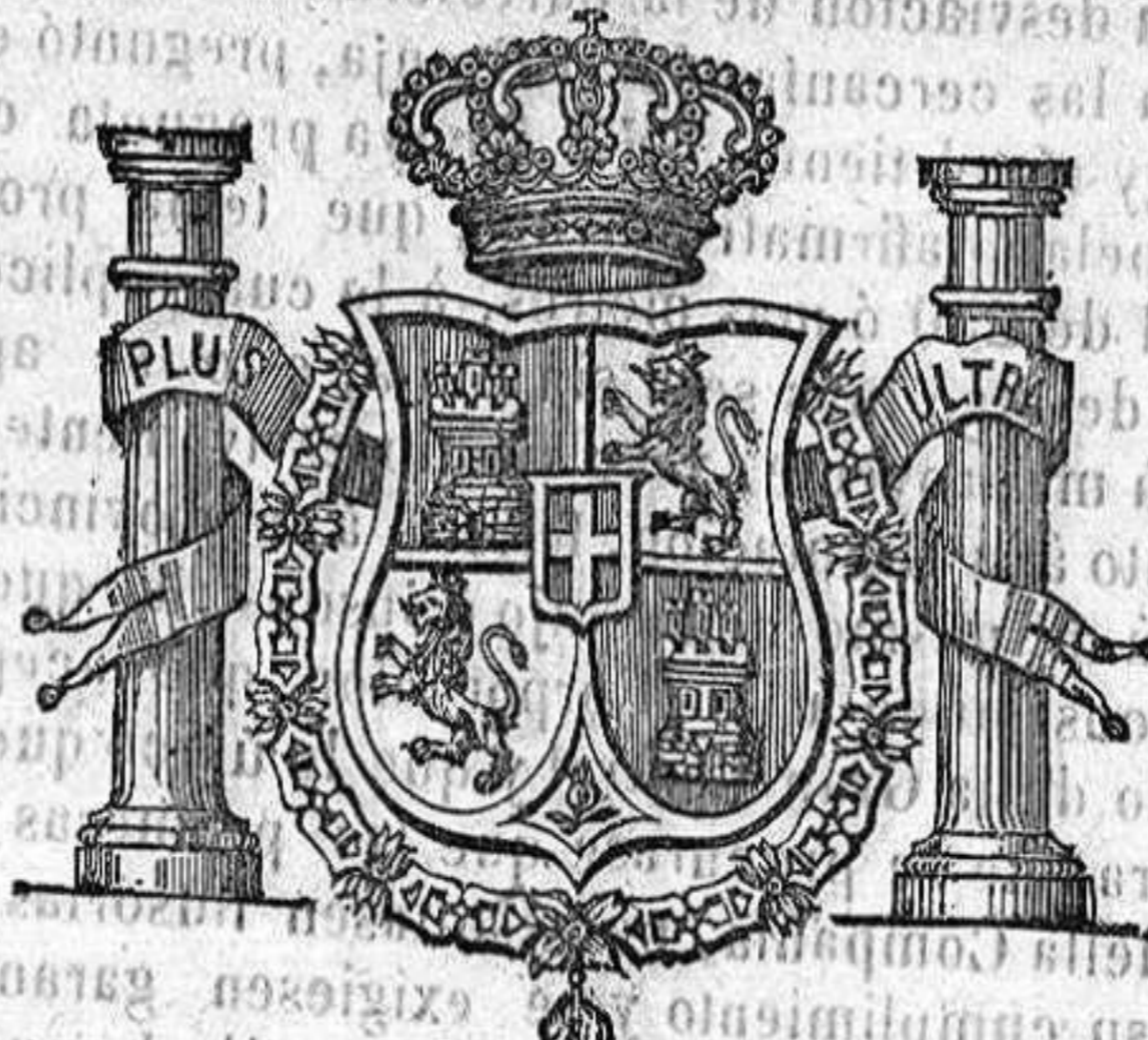


Boletín Oficial



EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion celebrada por la misma el dia 7 de Noviembre de 1871.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Ambrosio de Villava, Gobernador de la provincia.

Reunida la Diputacion provincial bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ambrosio de Villava, Gobernador de esta provincia, y con asistencia de los Sres. Presidente, Vice-presidente y Diputados, en número suficiente para celebrar sesion, se abrió la misma, y leida el acta de la anterior fué aprobada en votacion ordinaria.

El señor Ochoa obtuvo la palabra, y como individuo de la Comision nombrada para formular las bases del contrato con la Gran Central Peninsular para la construccion de la linea férrea de esta capital a Villalba manifestó, que la Comision habia desempeñado su cometido en union de la nombrada por el Ayuntamiento y Junta de la Tierra, y presentaba a la mesa el proyecto, fruto de su trabajo. El señor Gobernador dispuso se diese cuenta de dicho documento y el señor Diputado Secretario D. Santiago Llorente, leyó el que literalmente dice así:

«Excmo. Diputacion.—Los Diputados que suscriben, en desempeño de la comision con que la Corporacion se sirvió honrarles en virtud de acuerdo tomado en sesion de 5 del actual, se ocuparon en el dia de ayer, en union de los comisionados nombrados por el Ayuntamiento de esta capital y la Junta administradora de la estinguida Comunidad de la misma y pueblos de su tierra, en la redaccion de las bases generales del contrato que ha de otorgarse con la compañía anónima Gran Central Peninsular para la construccion de una via férrea desde Segovia a Villalba habiendo oido previamente á los señores Ingenieros, menos al Sr. D. Meliton Martin, que no se presentó, y tienen la honra de someter á la superior ilustracion de la Asamblea, las siguientes condiciones económicas.

1.ª El Ayuntamiento de esta Capital, confirma á favor de la Compañia anónima Gran Central Peninsular, la cesion de terrenos para la construccion de una via férrea, hecha á D. Carlos Villeduivil y D. Pedro Mage.

2.ª La Diputacion provincial, el Ayuntamiento de Segovia y la estinguida Comunidad de la misma y los pueblos de su tierra, se obligan á subvencionar la construccion de la linea férrea hasta Villalba, que se propone dicha Compañia, con las cantidades de quinientas mil pesetas efectivas la primera; trescientas setenta y cinco mil el segundo, y ciento veinticinco mil la tercera.

3.ª El millon de pesetas que suman las tres cantidades expresadas en la condicion anterior, será pagadero en ocho plazos iguales, siendo el primero dos meses despues de estar terminada completamente la via y en explotacion, y los siete restantes en igual dia de los siete años siguientes.

4.ª Las Corporaciones expresadas abonarán á la Compañia un seis por ciento de interés anual durante los seis años últimos, de las cantidades que respectivamente deban satisfacer segun las dos bases anteriores, cesando de pagar réditos por los plazos que vayan amortizando.

5.ª Las Corporaciones contratantes se reservan el derecho de adelantar uno ó mas plazos, cesando en este caso de abonar el interés correspondiente de los que anticipen.

6.ª La Gran Central Peninsular debe ejecutar las obras del camino con toda solidez, empleando la mejor calidad de materiales y solo podrá procurar la mayor economia en la construccion de estaciones y demás trabajos accidentales, á fin de que sin perjuicio alguno de las obras de carácter permanente y seguridad de los transportes pueda hacerse el camino de modo que su coste esté en relacion con los recursos del tráfico actual de la localidad.

7.ª La compañía Gran Central acometerá los trabajos con actividad en los treinta dias siguientes al en que se formalice el contrato.

8.ª La misma compañía sin perjuicio de continuar las

obras que le conviniere para la terminacion de toda la linea se obligaron á tener concluida la comprendida entre Segovia y San Ildefonso, el dia 1.º de Junio de 1872, quedando rescindido el contrato sino cumplierse con lo establecido en esta condicion.

9.ª La Compañia Gran Central Peninsular se obliga por su parte á que las tarifas tanto para viajeros como para mercancías no puedan exceder de las primitivas establecidas para la empresa del ferro-carril del Norte, deducido el recargo del diez por ciento, y á que no se puedan introducir tarifas especiales sin autorizacion de la Diputacion provincial, ni celebrarse contratos particulares de transporte, sin que sus condiciones sean aplicables á todos los remitentes ó consignatarios. Para rebajar los precios de transporte en trenes de recreo para viajeros, no necesitará la Compañia autorizacion de la Diputacion provincial.

10.ª Las tarifas convenidas en la base anterior, serán aplicables á todas las expediciones hechas desde la provincia de Segovia, á cualquiera estacion de la linea, y á todas las que desde cualquiera estacion de la linea vengán dirigidas á la provincia de Segovia, siendo reputada como de la misma la estacion que se establezca en el puerto para los efectos de esta condicion.

11.ª La Compañia se obliga tambien á tener constantemente en explotacion el ferro-carril, á menos que se lo impida causa mayor, y en el caso de que lo abandonase las Corporaciones quedan relevadas de pagar cantidad alguna, y con el derecho á reembolsarse de las que proporcionalmente hubiesen ya satisfecho, tanto en concepto de capital como de intereses, respondiendole la Compañia con el material fijo y móvil de la via, y quedando aquellas subrogadas al Gobierno para los efectos del artículo 26 de la ley de 3 de Junio de 1855.

12.ª Si durante el invierno la via se interceptase por las nieves, y la Compañia no adoptase todos los medios oportunos, á juicio del Ingeniero jefe de la provincia para dejarla espedita, la Diputacion provincial podrá cuidar de hacerlo por si misma y á cuenta de aquella.

13.ª El máximo de tiempo que ha de emplearse en el trayecto para el transporte de viajeros desde la estacion de Segovia á la de Villalba, será la de tres horas, y el de doce para el de mercancías, contada desde que se entregaran en la estacion de salida con la debida oportunidad para aprovechar la de los trenes.

14.ª Se arreglarán las horas de salida y llegada de los trenes de Villalba á Segovia, á las horas de salida y llegada de los trenes de la Compañia general del Norte.

15.ª El trasbordo de mercancías en la estacion de Villalba, correrá esclusivamente á cargo de la empresa Gran Central Peninsular.

16.ª La misma se obliga á tener los talleres principales en esta capital.

17.ª En los trabajos para la construccion de la via y demás, la Compañia dará la preferencia en igualdad de circunstancias á los hijos de esa provincia.

18.ª Para los efectos de la interpretacion del contrato y cuestiones que puedan surgir entre viajeros, remitentes, consignatarios é inteligencia de tarifas, se entenderá como domicilio de la Compañia Gran Central Peninsular, esta capital, y á los Juzgados y Tribunal de primera instancia del partido de Segovia se somete expresamente la Compañia para todos los litigios que acerca de lo manifestado puedan establecerse.

Condiciones facultativas.

19.ª La Gran Central Peninsular se compromete á que el paso de la divisorja se verifique por medio de un túnel de 341 metros por lo menos de longitud.

20.ª La pendiente máxima del trazado vertical no podrá exceder de 72 milésimas el radio de las curvas en el horizontal, no podrá ser menor de 60 metros, excepto en las estaciones, donde podrá limitarse hasta 40.

21.ª Habrá diez estaciones en la linea, que existiran en los puntos siguientes: Esta capital, Quitapesares, La Granja, Valsain, inmediaciones de la Cantina, Puerto, Navacerada, Alpedrete, Collado Mediano y Villalba.

Adicional.

22.ª Antes de estipular el contrato, se oirá acerca de

sus condiciones por lo que se refiere á las obligaciones de las corporaciones contratantes el dictámen del letrado consultor del Ayuntamiento D. Carlos de Lecea, y de los letrados D. Ezequiel Gonzalez y D. Manuel Entero, designados por la Diputacion. Segovia 7 de Noviembre de 1871.—Vicente Ruiz.—José Maria de Ochoa.—Juan Gonzalez Manso.—Domingo Olalla.—Esteban Moreno.—Francisco Santiuste.—Rafael Davia.—Tiburcio Garcia.—Patricio Martin.

Despues de terminada la lectura, el Señor Ochoa añadió que le parece que las bases son todo lo favorable posibles á la provincia, pero que no obstante, si algun Sr. Diputado tenia alguna observacion que hacer sobre las mismas podia hacerlo desde luego, en la seguridad de que la Comision las aceptaria con gusto todas, en cuanto la Asamblea lo acordase. El Sr. Cosío pidió la palabra y que se añadan á la base décima quinta, donde dice, el trasbordo de mercancías en la estacion de Villalba las palabras «los gastos del».

La Corporacion en vista del asentimiento de la comision nombrada, admitió la enmienda y sin mas discusion se aprobó en votacion ordinaria el dictámen de dicha comision.

El Sr. Olalla se levantó para decir á la Asamblea, que el público estraña no se presentase el Sr. D. Meliton Martin, al seno de la comision para auxiliarla como los demas Sres. Facultativos, en la redaccion de bases que se acaban de aprobar, y que quisiera se esplicase el motivo de la ausencia de aquel Señor. El Sr. Gobernador en contestacion á la pregunta del Señor Olalla y accediendo á ella dispuso se diese cuenta del oficio en que D. Meliton Martin escusó su asistencia y por el Sr. Diputado Secretario Don Santiago Llorente, se leyó el mismo concebido en los términos siguientes:

«Excmo. Señor:

Quando en el dia de anteayer tuve la honra de manifestar á la Excmo. Diputacion provincial que estaba pronto á secundar los esfuerzos de cualquier proyecto serio, formal, legal, con fundamento, con base, ó con probabilidades siquiera de realizar la construccion de un ferro-carril viable, es evidente que decia y queria decir que no podia, ni queria intervenir poco ni mucho en todo proyecto que careciese de base. Yo puedo hacer por la prosperidad de mi provincia todos los sacrificios menos uno: el de mi reputacion como ingeniero y como hombre formal.

Aun hay mas: me hallaba dispuesto accediendo á las indicaciones que me hicieron algunos Sres. Diputados á auxiliar con mis escasas luces en la redaccion del contrato con la Gran Central, siempre que mi cooperacion hubiese sido privada, particular sin caracter oficial de ningun género; pero el oficio que de V. E. recibo honra mi insignificante cooperacion con un carácter que pudiera interpretarse en el dia de mañana como una aprobacion mas ó menos espresa de un proyecto que he condenado rotundamente en el seno de esa Corporacion, aunque lo haya hecho en los términos prudentes y corteses de aquella larga discusion tan digna como elevada.

En ella adquiri el convencimiento de que el fundamento legal del contrato con la Gran Central era una concesion no cumplida durante tres años, para sentar carriles sobre la carretera de Navacerrada; que olvidando la legislacion del país, se piensa en abandonar la carretera, entrar por los pinares, hacer un túnel de doscientos ó trescientos sesenta ó cualquiera otro número de metros; que no existen otros planos, estudios ó documentos fehacientes y comprobados sino las aseveraciones de los interesados que varian á todas horas; que el éxito de la empresa se fia á un sistema mal llamado de Fell, cuyos resultados en el Mont Cenís jamás podrian satisfacer las necesidades de mi provincia, ni promover su agricultura y su industria; y en fin que los recursos de los empresarios eran tan dudosos que habiendo principiado por pedir quince millones se resignaban á recibir cuatro pagaderos en una forma que poco podia aumentar los medios de cualquiera compañía séria

Por todas estas razones y otras muchas mas que sería demasiado prolijo enumerar, no me es posible intervenir en la redaccion de un contrato ilusorio, de un modo que hiciese creer á cuantos no me han oido que aprobaba ó que tenía la menor fé, ni confianza en un proyecto que á mi modo de ver es en el terreno técnico, una aventura, en el terreno económico una imposibilidad, y en el terreno de la ley la sustitucion de esta por altas y poderosas influencias.

Tengo un verdadero sentimiento en cumplir así con mi deber para con mis paisanos y en ver que todos mis esfuerzos no hayan producido por ahora aquel resultado lisonjero que hoy mas que nunca considero asequible, y hasta fácil, con solo seguir en la vital cuestion del ferro-carril Segoviano la senda trazada por la ley, por la experiencia y por las actuales propicias circunstancias.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Segovia y Noviembre 6 de 1871.—Meliton Martin.—Excmo. Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Segovia.»

Al terminar la lectura pidió la palabra el Sr. Moreno (D. Estéban) y dijo que la comunicacion que se acaba de leer encierra algo grave, que no quiere analizar, pero que además respecto á la construccion del ferro-carril, se hacen en ella apreciaciones tan dudosas como gratuitas y que no pueden pasar sin la debida aclaracion, que al objeto de conseguirla y de colocar los hechos en su verdadero punto de certeza, se ha levantado para rectificarlos y demostrar apelando á la memoria de todos los Sres. Diputados que la opinion de D. Meliton Martin, emitida en la sesion privada de cuatro del actual, incluyó el ánimo de muchos y especialmente del que habla para el acuerdo que ha adoptado la Asamblea. En la sesion del día tres recién llegado de su partido y sin haber formado aun opinion verdadera acerca de la parte científica del proyecto que se discutia, sostuvo la necesidad de que antes de tomarse un acuerdo definitivo se oyesen los informes de los Ingenieros acerca de los proyectos sometidos á la Corporacion, que al propio tiempo teniendo noticias particulares respecto á que el Sr. don Meliton Martin, que no habia podido llegar aquel día y era esperado al siguiente, deseaba que la Diputacion y el Ayuntamiento no resolviesen sin oírle en la cuestion de ferro-carril, para evitar el ser sorprendidos, lo cual confirman tambien las comunicaciones oficiales dirigidas por el mismo Señor al Sr. Presidente y al Alcalde de esta capital que obran en el expediente, deseaba vivamente se le oyese, y tuvo una satisfaccion cuando así se acordó.

Llegado el día cuatro y reunidos todos los Señores Diputados en la tarde del mismo, con asistencia del Sr. Martin, del Ingeniero Jefe de la provincia, D. Inocencio Gomez Roldan, de los Ingenieros Sres. Urquiza y Lopez y de D. Carlos Villedeuill, representante de la Empresa, tomó la palabra el Sr. D. Meliton y en un luminoso y elocuente discurso vino á manifestar que el proyecto de sistema mal llamado Fell que presentaba la Gran Central, era inaplicable á nuestra línea, imposible é insuficiente para satisfacer las necesidades de la provincia, pero que en el curso de la discusion con el Sr. Villedeuill, estableció una especie de interrogatorio al último, y al preguntar el Sr. Martin por las pendientes, desviacion de la carretera etc. y de haberle contestado su interlocutor que segun el proyecto de la Gran Central, las pendientes serian de 72 milésimas

y que su desviacion de la carretera desde el kilómetro 50 hasta las cercanías de la Granja, preguntó el Señor Martin y túnel tienen VV.? á cuya pregunta contestó el interpelado afirmativamente, que tenía proyectado un túnel de 250 ó mas metros, á lo cual replicó el don Meliton de algo mas será sin duda, esto se aproxima mucho á mi proyecto, y viéndose vivamente añadó, yo felicito á la Diputacion, felicito á la provincia y me felicito á mi mismo como hijo é industrial que soy en ella, aconsejando á la Corporacion que aceptase el proyecto de la Gran Central y que lo único que eucargaba era que se procurase que las promesas hechas por aquella Compañía, no resultasen ilusorias, se asegurase su cumplimiento y se exigiesen garantías del mismo. Continúo el orador que para él, despues de las citadas palabras de D. Meliton Martin, la ciencia hubo hablado y se descorrió el velo que le oscurecia al negocio.

Despues de esto la Diputacion como era natural, siguiendo los consejos del Sr. Martin, deseó esablecer las condiciones del contrato, adquiriendo en ellas las seguridades y garantías oportunas, á cuyo objeto convocó personas facultativas para que asesorasen la Comision elegida para proyectar las bases, entre las que no puedo olvidar al autor del consejo, pero D. Meliton Martin en lugar de concurrir al seno de dicha Comision en la sesion que celebró el día seis, se excusó de hacerlo y cabalmente en el oficio que acaba de leerse, en el cual sienta todo lo contrario de lo que verbalmente manifestó en la sesion privada del día cuatro. Dicho oficio parece suponer que la compañía gran Central no es formal ni seria y está representada por una personalidad tan importante como la del Sr. Topete; se dice que no tiene planos y el día anterior presentó el Sr. D. Carlos Villedeuill al seno de la Comision los mismos y los perfiles, que han tenido ocasion de examinar todos los Sres. Diputados y que examinaron los Ingenieros D. Inocencio Gomez Roldan, Jefe de su ramo en la provincia, D. José Urquiza y Sr. Lopez Martin, resultando de dichos trabajos á juicio facultativo que se hallan perfectamente concluidos y que el túnel segun ellos proyectado es de mayor estension que el ofrecido verbalmente por el Sr. Villedeuill. Por último, que á su juicio lo único que la provincia pudiera perder en su contrato con la Compañía gran Central, sería tiempo, el cual si bien no es despreciable, se hubiera perdido tambien de adoptar el proyecto del Sr. Martin, mientras el autor hacia los estudios, levantaba los planos y perfiles y obtenia la aprobacion, y terminó demostrando y repitiendo que el voto de la Diputacion á favor del proyecto de la gran Central, y sobre todo el suyo propio siguió principalmente en los Consejos del Señor D. Meliton Martin, declaracion que cree muy importante hacer, por que ha llegado á su noticia piensa aquel Sr. dar su comunicacion á la prensa, y bueno es se haga la luz para todos y quede en el lugar que la corresponde la Diputacion provincial.

El Sr. Llorente (D. José) dijo: que nada tenía que añadir á las manifestaciones del Señor Moreno que hacia suyas en todas sus partes y que suplicaba á la Asamblea acordase la insercion en actas del oficio íntegro de D. Meliton y que se consignase en la misma con la posible estension, el discurso que se acaba de oír, contestándose á aquel en el mismo sentido, insertándose en el Boletín oficial el acta íntegra. Despues de pedir el Sr. Ruiz Zorrilla la esplicacion de algunas palabras y de habérsela dado satisfactoria el Señor Llorente, tomó parte en la discusion el Señor Cosío y dijo: que á buen seguro todos los Sres. Diputados estan conformes con las palabras y conceptos del Sr. D. Estéban Moreno, y que tiene la conviccion de que al discurso de D. Meliton Martin á que se á aludido, dispuso as dudas de muchos de los que han votado el proyecto; como á él habia sucedido, que desde un principio habia visto en la cuestion dos proposiciones que se puede decir eran un problema y un teorema, y que por lo mismo debia irse á buscar la verdad del primero por medios prácticos y por medios científicos la del segundo; que el problema ó sea la parte económica de la proposicion estaba resuelto, y que el teorema ó sea la parte técnica quedó para él resuelto en aquella noche bajo la conviccion que produjo en su ánimo, el discurso de D. Meliton Martin, y se decidió por la gran Central Peninsular. Que por lo que respecta á la contestacion á D. Meliton, propuesta por el Sr. Llorente la cree inoportuna por que las apreciaciones de aquel se dirigen á una Empresa, y la corporacion provincial no es palenque para que en ella riñan batallas dos Empresas, por lo cual pedia se pasase á otro asunto. El Sr. Llorente (D. José) espuso que conforme con lo últimamente manifestado por el Sr. Cosío retiraba de su proposicion la parte que se referia á contestar al Sr. Martin y habiéndose sometido en lo demás á la votacion de

la Asamblea, fué en ordinaria aprobada, haciéndose constar en el acto que lo era por unanimidad.

Dióse cuenta del expediente remitido por el Director de Caminos provinciales, sobre estudio, planos, y presupuestos para la construccion de los troncos primero y segundo de la carretera del Olmo á Puente Murera, al objeto de que si la Corporacion tenía por conveniente aprobarlo, se pudiesen en su día subastar las obras. El Sr. Moreno (D. Estéban,) apoyó el expediente, é indicó la conveniencia de que se invitase á los pueblos interesados, á que se obligasen al acarreo de piedra y despues de haber combatido el proyecto y que se considerase carretera provincial la que el expediente tiene por objeto los Sres. Gil Moreno, Ruiz Zorrilla, Cosío, Cristóbal Mata, Gonzalez (D. Diego) y Quemada, y de haber hablado en pró del dictámen del negociado, los Sres. Ochoa y Rodriguez (D. Paulino,) el Sr. Gutierrez (D. Salvador,) manifestó que la Diputacion era árbitra de revocar sus acuerdos y pidió se votase si se debía considerar como carretera provincial ó municipal la de que se trataba. Al ir á procederse á la votacion se pidió por el Sr. Ochoa que fuese nominal, declarándose así y debiéndose entender que el voto afirmativo era para conservar al carácter de provincial á la carretera, y el negativo para que se conceptuase municipal. La votacion ofreció el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí, Rodriguez, Llorente (don José,) Catáneo, Moreno Velasco, Moreno (D. Estéban,) Ochoa, Sr. Presidente Ruiz; total siete. Señores que dijeron no, Estéban, Gonzalez Manso, Olalla, Cosío, San Juan, Cristóbal Mata, Gonzalez (D. Diego,) Ruiz Zorrilla, Gil, Tabanera, Alonso Quemada, Gutierrez, Romero Galsanz, Molina, Llorente (D. Santiago); total quince. En su consecuencia quedó declarada municipal la citada carretera.

Dióse despues cuenta del expediente promovido por los vecinos de Navas de Riofrio, en solicitud de segregacion del distrito municipal de Revenga é incorporacion al de La Losa y del dictámen del negociado favorable á que se acceda al recurso. El Sr. Gutierrez (D. Salvador,) apoyó dicho dictámen. El señor Ochoa pidió aclaracion de una duda acerca de la condicion en que quedaria Revenga como distrito municipal, despues de la segregacion, es decir si podria ó no subsistir el Ayuntamiento, y dadas esplicaciones por el Sr. Ruiz (D. Vicente) y lectura por el Sr. Secretario Molina, de los artículos 26, 28, 29 y 30 de la Ley Municipal vigente, rectificaron los Señores Gutierrez y Ochoa, y la Corporacion en votacion ordinaria acordó conformarse con el dictámen del negociado.

Púsose á discusion una instancia del Director y Profesores del Instituto provincial de segunda enseñanza, en súplica de que la Diputacion restablezca el sueldo de tres mil pesetas para los recurrentes. El Sr. San Juan Miguel pidió la lectura del oficio dirigido sobre el particular por la Comision provincial á la Direccion general de Instruccion pública en 19 de Junio último; que fué leído por el Secretario de la Corporacion. El Sr. Ruiz (D. Vicente) manifestó que siempre ha creído que la dotacion de ocho mil reales anuales que disfrutaban los Profesores es exigua; que tambien cree excesiva la de doce mil; pero que en su concepto podia adoptarse el término medio y abonarles diez mil. El Sr. Cosío se opuso al aumento, manifestando lo hacia apoyado en la misma doctrina de la comunicacion que se habia leído, que la misma cuestion, respecto á otras provincias, está pendiente de la decision del Tribunal Supremo de Justicia, y que la Diputacion de Palencia acordó rebajar el sueldo á los empleados que habian obtenido sus destinos por oposicion, que alzados de la providencia ante el Consejo de Estado, aquel Cuerpo conultó la aprobacion del acuerdo, fundado en que la Diputacion que era árbitra de nombrarlos podia rebajar dichos sueldos, y que por todas estas consideraciones pedia acordase la Asamblea no haber lugar á lo solicitado por los Catedráticos y que se estuviese á lo acordado: habiéndose resuelto así en votacion ordinaria.

Y despues de dada cuenta de una proposicion de D. Cipriano Rodriguez del Castillo, contratista de carreteras, para construir algunas de las de la provincia, y haber acordado la Diputacion quedase la misma sobre la mesa, se levantó la sesion, estendiéndose la presente acta, de la misma que firman los Señores Gobernador, Presidente, Vice-presidente y Diputados asistentes al acto de su aprobacion, de que los infrascritos Secretarios con el de la Diputacion certificamos. Segovia 7 Noviembre de 1871.—El Gobernador Ambrosio de Villava.—Salvador Marfa Sanz, Secretario.